



Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

Expediente nº: 623/2026

Pliego de Condiciones para la explotación del quiosco y terraza de la Plaza de la Virgen de la Soledad

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD DE LOZOYUELA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión de uso privativo del bien de dominio público consistente en el quiosco de venta de bebidas, helados, golosinas y productos de restauración ubicado en la vía pública, en la Plaza de la Virgen de la Soledad, de Lozoyuela.

Superficie de ocupación aproximada del quiosco: 17,24 m²

La superficie de ocupación de la terraza de temporada se computa aparte, así mismo, se computará aparte la tasa de instalación de terraza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el criterio único de adjudicación establecido en la cláusula decimocuarta del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://lozoyuela.sedelectronica.es>].

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.500€ anuales, que podrá ser mejorada al





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

alza y se abonará con una periodicidad mensual, salvo acuerdo que fije unos plazos diferentes.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de duración de la concesión será de **CINCO (5) AÑOS**, contados desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente documento administrativo de concesión, salvo que en dicho documento se establezca expresamente otra fecha de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. Obras de remodelación de la Plaza de la Virgen de la Soledad

Durante el período de vigencia de la presente concesión se podría plantear la posible ejecución de **obras de remodelación, mejora o adecuación de la Plaza de la Virgen de la Soledad**. La convocatoria de la presente licitación no implica compromiso alguno respecto de la fecha de ejecución, alcance o características definitivas de dichas actuaciones.

En el supuesto de que durante la vigencia de la concesión se ejecutasen dichas obras y estas afectasen al emplazamiento del quiosco, a su funcionamiento o hicieran temporalmente inviable o incompatible su explotación en su ubicación actual, el Ayuntamiento y el concesionario mantendrán las reuniones y actuaciones de coordinación necesarias con el objeto de determinar la solución que resulte más adecuada para ambas partes y para el interés público.

En particular, el concesionario podrá optar, en función de las circunstancias concretas de las obras y previa valoración de su viabilidad por los servicios municipales, por alguna de las siguientes alternativas:

a) El traslado temporal o definitivo del quiosco a **otra ubicación dentro del municipio que resulte adecuada y técnicamente viable**, determinada de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones que resulten necesarias.

b) La **suspensión temporal de la concesión y de los pagos correspondientes** durante el período en que la ejecución de las obras imposibilite o dificulte de manera sustancial la explotación del quiosco, reanudándose la explotación una vez desaparezcan las circunstancias que hubieran motivado la suspensión.

c) La **extinción anticipada de la concesión por voluntad del concesionario**, como consecuencia de la afectación derivada de las obras, sin que en tal caso proceda indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la devolución, en su caso, de la parte proporcional del canon correspondiente al período no disfrutado que hubiera sido abonado anticipadamente.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

La alternativa finalmente adoptada, así como sus condiciones concretas de ejecución, se documentará mediante el correspondiente acuerdo o documento administrativo, previa reunión y coordinación entre el Ayuntamiento y el concesionario.

En todo caso, las actuaciones previstas en la presente cláusula estarán condicionadas a las necesidades derivadas de la ejecución de las obras, a la disponibilidad de ubicaciones alternativas y a las circunstancias técnicas y jurídicas concurrentes en cada momento.

El licitador, por el mero hecho de participar en la presente licitación, declara conocer y aceptar la posibilidad de que durante la vigencia de la concesión se ejecuten las obras referidas y las consecuencias previstas en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones y Deberes del adjudicatario con relación a la explotación

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- 1.- Realizar las prestaciones descritas en las Cláusulas de este pliego en la forma y condiciones que se especifican, o conforme a las instrucciones que en interpretación del mismo diera al adjudicatario el Técnico designado por el Ayuntamiento.
- 2.- Cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales.
- 3.- Respetar el objeto de la concesión y la actividad designada para esta explotación, con arreglo a las normas del presente pliego o a las que, en interpretación del mismo pueda prescribir el Ayuntamiento, así como a los usos permitidos por la normativa de aplicación.
- 4.- El adjudicatario queda obligado a sufragar el gasto de reparación de las instalaciones y dotaciones necesarias para su explotación, el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como a efectuar por su cuenta y a su cargo la iluminación necesaria tanto para el quiosco, como en los alrededores del mismo, si procediera, cuyo costo, así como el del consumo de energía eléctrica será por cuenta del mismo. En este sentido, deberá sufragar a su costa los servicios y suministros que requiera el funcionamiento del quiosco, así como las cargas fiscales de cualquier tipo de procedencia que graven la explotación, y los que la normativa legal imponga para el ejercicio de la actividad.
- 5.- Instalar a su costa en el kiosco todos los bienes de equipamiento, muebles y maquinaria necesarios y observará un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para este tipo de servicios.
- 6.- El adjudicatario queda obligado a mantener en buen estado de conservación y limpieza diaria, cotidiana y exhaustiva necesaria, tanto en la terraza como en el quiosco, incluyendo la limpieza diaria del espacio, el vaciado, limpieza y buen estado de papeleras de la zona inmediata y del mobiliario del lugar, al barrido y regado. Además de lo anterior, en los meses en los que no se instale la terraza, deberá dejar libre de enseres el espacio alrededor del quiosco.
- 7.- Vigilará y atenderá que no se produzcan vertidos ni abandono de desperdicios por el entorno de la zona explotada ocupada y el inmediato, incluso vías de acceso al mismo y de





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

producirse, se procederá por el adjudicatario a su limpieza

Este Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras que legalmente le puedan corresponder, aparte de supervisar el correcto funcionamiento y aprovechamiento de las instalaciones, comprobará la limpieza, conservación de las instalaciones existentes, imponiendo en su caso las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera, pudiendo llegar, incluso, a suprimir el servicio de la citada explotación temporal.

8.- No se permite durante el tiempo que permanezca abierto el quiosco, ni por el adjudicatario ni por el público, la invasión de ningún área fuera de las áreas designadas para el ejercicio de la concesión.

Por ello no se permite en el recinto la colocación de otros objetos que no sean las mesas y sillas que pudieran ser autorizadas por los servicios municipales, sin que pueda instalar o adosar al kiosco elementos auxiliares, sin la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

9.- Será responsabilidad del adjudicatario la reparación de cualquier daño que pudiera producirse a la vegetación e infraestructuras existentes.

Si fuere necesario, el adjudicatario deberá reponer el mobiliario y la pintura de la caseta, que se hubiere deteriorado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo hubiere recibido, al terminar el periodo establecido de vigencia de la explotación, en todo caso deberá ser pintado con materiales y colores acordes con el entorno, de manera que se difuminen en él. No podrá realizar obras que modifique el kiosco, sin la correspondiente autorización, ni subarrendarlo.

10.- Dado que se trata de un espacio al aire libre en la vía pública y con vocación específica hacia el público infantil, habrá de contemplar lo estipulado en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos. A tales efectos, la venta o suministro de bebidas alcohólicas queda limitada al servicio de terraza, para ser consumido en la instalación, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

11.- Así mismo deberá respetar los horarios estipulados que permitan el normal descanso de los vecinos.

12.- El adjudicatario deberá indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare como consecuencia del funcionamiento de dicho servicio, debiendo aportar al Ayuntamiento un Seguro de Responsabilidad Civil de forma previa al comienzo de su actividad.

13.- El adjudicatario deberá abandonar y dejar libre y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, dentro del plazo los bienes objeto de la utilización, con el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

14.- Será responsable el adjudicatario de todos los desperfectos en zonas de anexas o de estancias que sean imputables directa o indirectamente a la explotación de quiosco.

15.- Se limitará el paso de vehículos para carga y descarga de mercancías a las zonas asfaltadas o pavimentadas del viario inmediato, sin acceder al espacio del quiosco con vehículos.

16.- Queda prohibida la venta de alimentos, excepto aquellos que por sus características y las





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

características de la instalación sean expresamente autorizados.

17.- El adjudicatario deberá abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones salvo autorización expresa del órgano de contratación.

18.- El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

19.- El adjudicatario podrá instalar una terraza vinculada a la explotación del quiosco, previa comunicación al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

El período de instalación, superficie, ubicación, número y características de las mesas, sillas y demás elementos que, en su caso, integren la terraza serán determinados o autorizados por los Servicios Municipales correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable y las necesidades de uso del espacio público.

La instalación y explotación de la terraza estará sujeta al pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, que tendrá carácter independiente del canon satisfecho por la concesión del quiosco.

La presente concesión no atribuye al adjudicatario ningún derecho de exclusividad sobre la explotación de terrazas, servicios de hostelería o actividades similares que puedan autorizarse o desarrollarse en la Plaza de la Virgen de la Soledad o en otros espacios públicos del municipio.

En particular, el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias **se reserva expresamente el derecho a autorizar, licitar, adjudicar o explotar mediante terceros la instalación y prestación de servicios de terraza, hostelería o similares con ocasión de fiestas municipales, eventos, actividades culturales, deportivas, festivas o de cualquier otra naturaleza que se desarrollen en la Plaza de la Virgen de la Soledad o en sus inmediaciones**, sin que el concesionario del quiosco pueda oponerse a ello ni reclamar indemnización alguna por este motivo.

La autorización o adjudicación a terceros de dichos servicios tendrá carácter independiente de la presente concesión y no supondrá modificación de los derechos y obligaciones derivados de la explotación del quiosco.

El concesionario deberá respetar en todo momento las instalaciones, espacios y condiciones que se determinen para dichas actividades y colaborará con el Ayuntamiento para garantizar el normal desarrollo de los eventos y actividades municipales.

CLÁUSULA OCTAVA. Explotación del quiosco e independencia del concesionario

La explotación del quiosco se realizará por el adjudicatario por su propia cuenta y riesgo, con plena autonomía organizativa, técnica y económica, y con absoluta independencia del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, sin perjuicio de las facultades municipales de supervisión, inspección y control que correspondan en relación con el cumplimiento de las condiciones de la concesión y la adecuada utilización del dominio público.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

El concesionario **no tendrá en ningún caso la condición de empleado público, funcionario, personal laboral ni personal de cualquier otra naturaleza del Ayuntamiento**, ni existirá entre ambas partes relación laboral, funcionarial, estatutaria o de dependencia jerárquica. La adjudicación de la concesión no generará derecho alguno a la incorporación del concesionario a la plantilla municipal ni a percibir retribuciones, indemnizaciones o prestaciones propias del personal al servicio de la Administración.

Corresponderá exclusivamente al concesionario determinar la forma jurídica y organizativa mediante la que desarrollará la actividad, debiendo cumplir, con carácter previo al inicio de la explotación y durante todo el período de vigencia de la concesión, las obligaciones fiscales, laborales, mercantiles y de Seguridad Social que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable. En particular, deberá tramitar, cuando legalmente proceda, su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como las correspondientes altas censales, licencias, autorizaciones y demás requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

El concesionario podrá desarrollar directamente la actividad o contratar al personal que resulte necesario para la explotación, asumiendo íntegramente, en este último caso, la condición de empresario y todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las relaciones laborales que establezca, sin que pueda trasladar al Ayuntamiento responsabilidad alguna por tales conceptos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponder a cada parte.

El concesionario será responsable de la gestión ordinaria del negocio, de sus ingresos y gastos, del cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad y de los daños que pudieran derivarse de su explotación, debiendo disponer de los seguros y demás coberturas que resulten exigibles.

La intervención municipal se limitará al ejercicio de las competencias y potestades que legalmente le correspondan como titular del dominio público y concedente de su utilización privativa, así como a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el título concesional, sin que dicha intervención pueda interpretarse como una relación de subordinación laboral del concesionario respecto del Ayuntamiento.

El concesionario no podrá ceder la explotación del quiosco a terceras personas, salvo que, previa solicitud, el Ayuntamiento autorice expresamente la transmisión o subrogación, cuando resulte legalmente admisible, debiendo el nuevo titular asumir los derechos y obligaciones derivados de la concesión y cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Perfil del contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la licitación, la adjudicación definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://lozoyuela.sedelectronica.es/>





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 3 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía definitiva por importe de 300 €, pudiendo hacerlo en cualquiera de las formas establecidas por la legislación vigente.

Esta garantía se devolverá si procede una vez extinguido el plazo de la concesión, previo informe técnico sobre el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y efectuada la tramitación legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

13.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

Las proposiciones, contenidas en DOS sobres, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución 1, de Lozoyuela, o por sede electrónica, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con domingo o festivo, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil inclusive. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las proposiciones estarán sujetas al modelo que se establece en el Anexo al presente Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la aceptación del Proyecto sin salvedad alguna y se ajustará su forma de presentación conforme a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento 1098/2001.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurran y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- Nº de teléfono o correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

13.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y elijan esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

13.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

«Proposición para licitar la concesión de uso privativo de la explotación de quiosco». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público **QUIOSCO** en la Plaza de la Virgen de la Soledad de Lozoyuela.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- ☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- ☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.
- ☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 300 €.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien

mediante procedimiento de concurrencia anunciado en Tablón de anuncios del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Otros documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Criterio único de Adjudicación

El único criterio adoptado para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa será el importe de la oferta económica (Mayor canon ofertado por el licitador).

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Mesa de Licitación

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa se compondrá de acuerdo con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

A la finalización del plazo de presentación de ofertas, una vez recibidos los sobres por la Secretario de la Mesa de Contratación se constituirá en acto público la Mesa de Contratación, designada por el órgano de contratación para la apertura de proposiciones que tendrá lugar en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el día y hora que señale el Presidente de la Mesa.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A presentado en tiempo y forma y el Secretario certificará la relación de documentos que figura en cada uno de ellos.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos y verificar si contiene todos los documentos exigidos en este Pliego, o si existen omisiones determinantes de la exclusión prevista en el mismo.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores admitidos a licitación, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y si pudiera procederse a ellos, se realizará la apertura de proposiciones que contienen las ofertas económicas. Previamente se procederá a informar a los licitadores presentes del resultado de la calificación de la documentación administrativa declarando la admisión o rechazo de las ofertas. A continuación, se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta económica y formulará propuesta de adjudicación y lo elevará al órgano de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, en particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará los tablones de anuncios municipales así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar todos los gastos correspondientes a los suministros necesarios para el funcionamiento de la instalación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión y sanciones

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

Quedará extinguido el contrato:

- a) Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este pliego.
- b) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- c) Cuando el adjudicatario efectúe un subarriendo de la explotación objeto de esta contratación sin autorización expresa del órgano de adjudicación.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego.
- e) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- f) Caducidad por vencimiento del plazo inicial o de la correspondiente prórroga.
- g) Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- h) Cuando de forma sobrevenida al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 71 de LCSP para contratar con la Administración. Los casos previstos en los apartados a), b), c) y d) de esta cláusula, llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva, quedando inhabilitado para la adjudicación de esta actividad con este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se le pudieran exigir responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados.
- i) Por la concurrencia de las circunstancias previstas en la Cláusula Sexta del presente Pliego cuando, como consecuencia de la ejecución de obras de remodelación, mejora o adecuación de la Plaza de la Virgen de la Soledad, el concesionario opte por la extinción anticipada de la concesión.

En este supuesto, la extinción se producirá sin derecho del concesionario a indemnización alguna, sin perjuicio de la devolución de la parte proporcional del canon que, en su caso, hubiera sido satisfecho anticipadamente por períodos de tiempo posteriores a la fecha efectiva de extinción.

Una vez finalizada la concesión, el adjudicatario de la misma deberá entregar en buen estado el quiosco, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario deberán repararse los daños.

Si el Ayuntamiento hubiera de revocar la autorización antes del término establecido, justificado en circunstancias sobrevenidas de orden o interés público, procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho.

La comisión de las infracciones tipificadas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Las infracciones leves se sancionan con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionan con multa de hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionan con multa de hasta 3.000 euros.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. DESALOJO

Al finalizar la autorización demanial, independientemente de la causa que lo origine, el concesionario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

